



NORMA DIOCESANA SOBRE ADMISIÓN DE CERTIFICADOS DE BAUTISMO

**Carta circular Nº Protocolo 3442/25 de la Delegación Episcopal
para los Asuntos Jurídicos de las Hermandades y Cofradías de la
Archidiócesis de Sevilla**

“Podrá inscribirse en una Hermandad y Cofradía cualquier **bautizado católico**, no pueden ser admitidos otros cristianos no católicos o personas no bautizadas”

“La acreditación de la recepción del bautismo para poder inscribirse en una hermandad ha de realizarse mediante la **certificación actualizada** correspondiente, es decir, una **partida de bautismo completa, no un volante**. Estas certificaciones deberán emitirse exclusivamente en los **impresos oficiales de la Archidiócesis**, no siendo admisibles las fotocopias de impresos u otros modelos particulares de la parroquia. Se hará constar siempre la fecha de expedición, la firma de propia mano del responsable del archivo y el sello de la parroquia, sin que pueda aceptarse la firma estampada mediante sello u otros medios.”

“Las certificaciones tendrán siempre una **validez de tres meses** desde su fecha de emisión a la de presentación en la parroquia o institución solicitante, debiendo estar **legalizada en la curia diocesana de procedencia cuando la parroquia emisora no pertenezca a la Archidiócesis de Sevilla**, independientemente del uso para el que se requiera la partida”.